**CIRCULAR Núm. 065/CJCAM/SEJEC/18-2019**

**Asunto:** Se informa punto de Acuerdo.

**C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.----------------------------------------------**

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero de 2019, comunica para los efectos correspondientes, el contenido del oficio **CPJF-DGSRSEP-0411/2019,** suscrito por el Licenciado Enrique Sumuano Cancino, Director General de Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, que es del tenor siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------

**“…**En cumplimiento a lo ordenado en autos del procedimiento de responsabilidad administrativa al rubro citado, me permito remitir copia certificada de la resolución aprobada por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal en sesión ordinaria celebrada el cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, en la que se determinó imponer a **Francisco Javier Pérez Maqueda,**  **José Alejandro Mc Naught Salguero,** y **Jorge Octavio Méndez Flores,** como sanción administrativa, **una inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por un periodo de diez años,** y **económica por la suma de $47’309,252.58 (cuarenta y siete millones trescientos nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos 58/100 moneda nacional),** así como el proveído de dieciséis de enero de dos mil diecinueve, dictado por el suscrito Director General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial y de las constancias de notificación de diecinueve, veintiuno y veintidós de enero del año en curso, respectivamente lo anterior, al tratarse, entre otra, de una sanción consistente en inhabilitación; en el entendido de que esta correrá a partir del dia siguiente en que surtió sus efectos la notificación de dicha resolución, esto es, para **Francisco Javier Pérez Maqueda,** y **José Alejandro Mc Naught Salguero,** del veintitrés de enero de dos mil diecinueve al veintidós de enero de dos mil veintinueve, y **Jorge Octavio Méndez Flores** del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve al veintitrés de enero de dos mil veintinueve; ello con fundamento en los artículos 153, 173 fracción IV, y 174 segundo párrafo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil catorce en vigor a partir del dia siguiente, reformado por el diverso Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, publicado en el medio de difusión oficial referido el veintiocho de mayo de dos mil quince, así como por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma el similar que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, respecto de la ejecución de sanciones, publicado en el Diario Oficial citado el trece de octubrede dos mil dieciséis, queestablece que las sanciones de destitución e inhabilitación deben de ejecutarse de manera inmediata, ordenamiento jurídico aplicable en términos del segundo párrafo del Tercero Transitorio del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, publicado en el medio de difusión oficial citado el siete de diciembre de dos mil dieciocho.

Asimismo, le informo que **Francisco Javier Pérez Maqueda** cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PEMF51033141A** y Clave Única de Registro de Población **PEMF510331HDFRQR03, José Alejandro Mc Naught Salguero** con el Registro Federal de Contribuyentes **NASA580307M59** y Clave Única de Registro de Población **NASA580307HDFGLL08** y **Jorge Octavio Méndez Flores** con el Registro Federal de Contribuyentes **MEFJ781120L52** y Clave Única de Registro de Población **MEFJ781120HDFNLR06…”.**

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de febrero de 2019

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.

C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.

C.c.p. Minutario.